

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°042-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 17 de Enero del 2024

## **VISTOS:**

El **INFORME N°063-2024-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 17 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME** N°068-2024-MDPN/SGAF de fecha 15 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°067-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024** de fecha 10 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El OFICIO N°202-2023-MCLCH-EXP.0137-2023-83 ingresado por mesa de partes mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°9614-2024 de fecha 29 de Noviembre del año 2023, emitido por la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA-JUZGADO ESPECIALIZADO DE CHINCHA, REMITE copias de la Solicitud de Medida Cautelar, Anexos y la resolución N°01 de fecha 20/11/2023.

## CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – **Ley N°27972**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 204º** de la **Ley N°27444**-Ley General del Procedimiento Administrativo General, dispone que: No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone respecto el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia que: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.



mediante OFICIO N°202-2023-MCLCH-EXP.0137-2023-83 ingresado por mesa de partes mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº9614-2024 de fecha 29 de Noviembre del año 2023, emitido por la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA-JUZGADO ESPECIALIZADO DE CHINCHA, REMITE copias de la Solicitud de Medida Cautelar, Anexos y la Resolución N°01 de fecha 20/11/2023, el cual emitido por el Juzgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial N°00137-2023-83-1408-JR-LA-01 del cual SE RESUELVE: CONCEDER MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL, solicitada por doña NATALY MERCEDES HUAMAN ANICAMA, en consecuencia ORDENO: a la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO CUMPLA de manera provisional con la Inclusión al Libro de Planillas de remuneraciones a la demandante NATALY MERCEDES HUAMAN ANICAMA, como obrero municipal sujeto a una relación laboral a plazo indeterminado regulado por el decreto legislativo 728. (...).

Que, mediante INFORME N°067-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024 de fecha 10 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita la Disponibilidad Presupuestal para "INCLUSIÓN DE PLANILLAS DE HABERES-RÉGIMEN D.L. N°728 DE NATALY MERCEDES HUAMAN ANICAMA-EXPEDIENTE JUDICIAL N°00137-2023-83-1408-JR-LA-01".

Que, mediante INFORME N°068-2024-MDPN/SGAF de fecha 15 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita a la gerencia municipal la emisión de resolución autorizando la Inclusión en Planillas de trabajadores permanentes a la Sra. NATALY MERCEDES HUAMAN ANICAMA, como obrero municipal de acuerdo al régimen del Decreto Legislativo N°728, según lo ordenado por el Juzgado Laboral de Trabajo-Sede Chincha, a partir del 01 de Enero del 2024, previo informe de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre Disponibilidad Presupuestaria.

Que, mediante INFORME N°063-2024-SGPP-MDPN/ECA de fecha 17 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por concepto de "INCORPORACIÓN A PLANILLA RÉGIMEN D.L. N°728 A FAVOR DE NATALY MERCEDES HUAMAN ANICAMA CON EXPEDIENTE JUDICIAL N°00137-2023-83-1408-JR-LA-01" correspondiente al monto de S/.23,059.64 (Veintitrés Mil Cincuenta y Nueve con 64/100 Soles).

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN**, de fecha 03 de ENERO del 2024.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CÚMPLASE lo establecido en la Resolución N°01 de fecha 20/11/2023 emitido por la Corte Superior de Justicia de Ica-Sala Civil descentralizada permanente de Chincha referente al Expediente Judicial N°00137-2023-83-1408-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la INCORPORACIÓN A PLANILLA a favor de NATALY MERCEDES HUAMAN ANICAMA con eficacia anticipada al 01 de Enero del año 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Procuraduría Pública







Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** la presente a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a la Procuraduría Pública Municipal para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal informar al Juzgado de Trabajo-Sede Chincha sobre lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





